

Boletín Informativo
Municipal del mes de Agosto
del 2022

01 de Septiembre del 2022



VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1313/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 25 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1313/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 25.08.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 364/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1313/2022

FUNDAMENTOS:

Luego del tratamiento y análisis de la nota presentada por los titulares de licencias de remis de nuestra Localidad, mediante la cual solicitan un incremento de la Tarifa de precios vigente, debido al constante aumento de precios .

QUE Este Concejo Deliberante considera necesario autorizar dicha solicitud, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento del Servicio.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS

FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1313/2022

ARTÍCULO 1º AUTORICESE a los servicios de taxis y remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos, en un todo de acuerdo a la lista de precios MAXIMOS que se incorpora como anexo I de la presente ordenanza.-

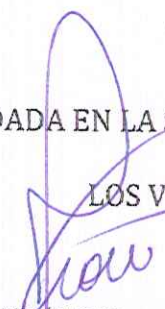
ARTÍCULO 2º CREASE una tarifa diferencial nocturna desde las 00 hs (cero horas) hasta las 06(seis horas) autorizando un incremento de hasta un 20%(veinte por ciento) de la tarifa fijada en el artículo 1º de la presente Ordenanza quedando incorporado como anexo II de la Presente Ordenanza .-


ARTÍCULO 3º: ESTABLEZCASE la puesta en vigencia de la nueva tarifa a partir de la Promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: REQUIERASE al área de inspección general a realizar un informe del funcionamiento del servicio de taxis y remises y elevarlo previamente al Concejo Deliberante ante la solicitud de incremento de tarifas del servicio público citado.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese Al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.


LCI MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

ANEXO I


Concejo Deliberante


Concejo Deliberante (13 cuadras)	\$	240	Huerta Grande Balneario	\$	500
B° la Higuierita	\$	280	Casa Serrana	\$	550
Ex-Peaje	\$	330	Ministerio de Hacienda	\$	600
Quimbaletes	\$	350	Villa Romerillo	\$	600
Quimbaletes (Balneario)	\$	420	B° Panamericano	\$	600
Villa Gloria (Virgen)	\$	330	La Falda		
Villa Gloria (fondo)	\$	420	La Falda (terminal)	\$	750
Villa Bautista	\$	330	La Falda (Centro - Bancos)	\$	800
Santa Cecilia	\$	450	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$	950
B° Independencia	\$	240	La Falda (siete cascadas)	\$	1.100
Portecelo (Balneario)	\$	330	La Falda (B° El Obrero-Cgio. Nacional)	\$	700
B° el Molino	\$	330	La Falda (B° IPV)	\$	950
B° El Molino (Cascada)	\$	420	La Falda (Hotel Edén)	\$	950
B° El Molino (Balneario)	\$	420	El Vallecito	\$	1.000
Los Troncos (Castillo)	\$	800	Valle Hermoso (centro)	\$	1.100
Los Hornos	\$	600	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$	1.300
La Gruta	\$	330	Cosquin (terminal)	\$	2.800
Cementerio Municipal	\$	330	Hosp. Domingo Funes	\$	3.100
Alto San Pedro	\$	450	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$	6.000
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$	500	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$	7.000
La Punilla (Golf -Colegio)	\$	700	Córdoba (Terminal-Centro)	\$	8.500
El Pungo	\$	1.300	Cruz Del Eje	\$	7.000
La Cumbre	\$	1.100	Villa De Soto	\$	8.500
Estancia El Rosario	\$	1.600	Rio Ceballos	\$	5.200
San Esteban- Los Cocos	\$	1.950	DESDE LOS BARRIOS		
Cruz Chica	\$	1.600	B° El Molino-B° Independencia	\$	350
Cruz Grande	\$	1.700	B° Independencia-B° La Higuierita	\$	350
Capilla Del Monte	\$	2.500	B° La Higuierita-B° El Molino	\$	400
Villa Parque	\$	330	B° La Higuierita - La Falda (centro)	\$	900
Villa Los Diques	\$	400	B° Independencia - La Falda (centro)	\$	900
Huerta Grande (FUVA)	\$	400	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$	1.000
Huerta Grande (Centro)	\$	450	La Granja- La Granja- La Falda	\$	1.000
Huerta Grande (Semáforo)	\$	500	B° el Molino- La Falda	\$	900
Tres pircas	\$	450	Villa Gloria- La Falda	\$	1.000
Casa Grande	\$	1.700	Sta, Cecilia - La Falda	\$	1.300
			Punilla - La Falda	\$	1.300
			Mandado- Bosque	\$	500
			Higuierita - Bosque	\$	650
			Base- Local- Higuierita	\$	650
			Bosque - La Falda	\$	1.250

Hora demora \$ 1.100

RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)

Destinos combinados descontar \$ 140 de uno de los 2 destinos


 LIC. MAXIMILIANO FICHINI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO


 ELIANA MOYANO SANCHEZ
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 DE VILLA GIARDINO

TARIFA NOCTURNA A PARTIR DE 00 hs (Cero horas) HASTA LAS 06 Hs (seis horas)

Centro (hasta 13 cuadras)	\$	290	Huerta Grande Balneario		
B° la Higuera	\$	340	Casa Serrana	\$	620
Ex-Peaje	\$	400	Ministerio de Hacienda	\$	660
Quimbaletes	\$	420	Villa Romerillo	\$	720
Quimbaletes (Balneario)	\$	500	B° Panamericano	\$	720
Villa Gloria (Virgen)	\$	400	La Falda	\$	720
Villa Gloria (fondo)	\$	510	La Falda (terminal)	\$	900
Villa Bautista	\$	400	La Falda (Centro - Bancos)	\$	960
Santa Cecilia	\$	540	La Falda (B° San Jorge- Montecarlo)	\$	1.150
B° Independencia	\$	290	La Falda (siete cascadas)	\$	1.320
Portecelo (Balneario)	\$	400	La Falda (B° El Obrero-Cgio. Nacional)	\$	840
B° el Molino	\$	40	La Falda (B° IPV)	\$	1.150
B° El Molino (Cascada)	\$	490	La Falda (Hotel Edén)	\$	1.150
B° El Molino (Balneario)	\$	490	El Vallecito	\$	1.200
Los Troncos (Castillo)	\$	960	Valle Hermoso (centro)	\$	1.320
Los Hornos	\$	720	Valle Hermoso (gomeria el Rey)	\$	1.560
La Gruta	\$	400	Cosquin (terminal)	\$	3.360
Cementerio Municipal	\$	400	Hosp. Domingo Funes	\$	3.720
Alto San Pedro	\$	540	Carlos Paz (cucu-terminal)	\$	7.200
La Punilla (Vado- El Bosque)	\$	600	Córdoba (aeropuerto por Cuadrado)	\$	8.400
La Punilla (Golf -Colegio)	\$	840	Córdoba (Terminal-Centro)	\$	10.200
El Pungo	\$	1.560	Cruz Del Eje	\$	8.400
La Cumbre	\$	1.320	Villa De Soto	\$	10.200
Estancia El Rosario	\$	1.920	Rio Ceballos	\$	6.250
San Esteban- Los Cocos	\$	2.350	DESDE LOS BARRIOS		
Cruz Chica	\$	1.920	B° El Molino-B° Independencia	\$	420
Cruz Grande	\$	2.040	B° Independencia-B° La Higuera	\$	420
Capilla Del Monte	\$	3.000	B° La Higuera-B° El Molino	\$	480
Villa Parque	\$	400	B° La Higuera - La Falda (centro)	\$	1.080
Villa Los Diques	\$	480	B° Independencia - La Falda (centro)	\$	1.080
Huerta Grande (FUVA)	\$	480	Quimbaletes- La Falda (Centro)	\$	1.200
Huerta Grande (Centro)	\$	540	La Granja- La Falda	\$	1.200
Huerta Grande (Semáforo)	\$	600	B° el Molino- La Falda	\$	1.080
Tres pircas	\$	540	Villa Gloria- La Falda	\$	1.200
Casa Grande	\$	2.040	Sta, Cecilia - La Falda	\$	1.560
			Punilla - La Falda	\$	1.560
			Mandado- Bosque	\$	620
			Higuera - Bosque	\$	780
			Base- Local- Higuera	\$	780
			Bosque - La Falda	\$	1.500

Hora demora \$ 1.300
RETORNO (Adicionar 50% al valor del viaje inicial)
 Destinos combinados descontar \$ 170 de uno de los 2 destinos

LC MAXIMO PIORAMONTI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1312/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 18 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1312/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18.08.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. a utilizar el espacio público aéreo para la realización de la obra de tendido de red de Fibra Óptica de tecnología FTTH para el hogar de acuerdo a los 8 (ocho) Planos obrantes en el Expediente N° 361.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 355/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1312/2022

VISTO

El Expediente N° 361 año 2000 del Departamento Ejecutivo Municipal, iniciado por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 por el cual se realizó el tendido de fibra óptica subterránea; y las notas presentadas por el mismo, con fechas 12/05/2022, 12/07/2022 y 02/08/2022 por las que solicita autorización para el inicio de obras referidas a la reconversión de la red de servicios actual a tecnología FTTH (Fibra al Hogar) y tendido de nueva red de fibra óptica aérea con el objetivo de abarcar 280 manzanas del ejido municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la Empresa ha presentado AL Departamento Ejecutivo Municipal los correspondientes Planos de inserción de Obra sobre el Ejido Municipal, donde se incluye un relevamiento de los tendidos existentes, correspondientes a Telecom Argentina S.A., y de los que proyectan efectuar.

Que la empresa ha presentado un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes o en las personas por el desarrollo de la misma, por los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de líneas en la vía pública y demás relacionados con la prestación del servicio.

Que del informe de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General, se desprende que no existen impedimentos para llevar adelante la obra mencionada.

Que el informe del Ing. Dario Gabriel Campos, manifiesta que en función de la realización del tendido y/o reemplazo de tendido existente (Multicanal) de la red para la distribución de fibra óptica con cajas, de las cuales se podrá brindar servicio de internet, telefonía y TV a los clientes, considera adecuados los planos y documentación presentados por Telecom Argentina S.A.

Que es potestad de este Cuerpo autorizar el uso del espacio público tanto aéreo como subterráneo.

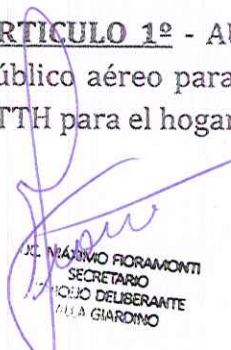
y por todo ello

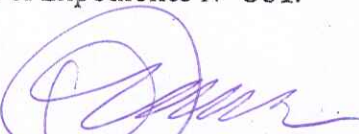
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1312/2022

ARTICULO 1º - AUTORIZASE a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. a utilizar el espacio público aéreo para la realización de la obra de tendido de red de Fibra Óptica de tecnología FTTH para el hogar de acuerdo a los 8 (ocho) Planos obrantes en el Expediente N° 361.



SR. MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO


ELTANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO


ARTICULO 2°: La Empresa será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al registro municipal, cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-



LIC. MÁXIMO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1311/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1311/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso al Señor Marcelo Darío Pili, D.N.I. N° 24.694.289, por la vía de la excepción de la Ordenanza N° 456/2000, Art. 40, Inc A) para el funcionamiento como Servicio de Taxi al vehículo Peugeot 408, dominio KIJ279, modelo 2011.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1311/2022

Visto:

La nota presentada por el señor Marcelo Dario Pili DNI 24.694.289 mediante la cual solicita se le otorgue habilitación para un vehículo Peugeot 408 dominio KIJ 279 como taxi a través de la vía de la excepción por no reunir con el requisito establecido en la ordenanza 456-2000 en el artículo 40 inciso a) con respecto a la antigüedad del vehículo.

Y considerando:

Que resulta atendible esta solicitud dado a las razones expuestas por el interesado.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1311/2022

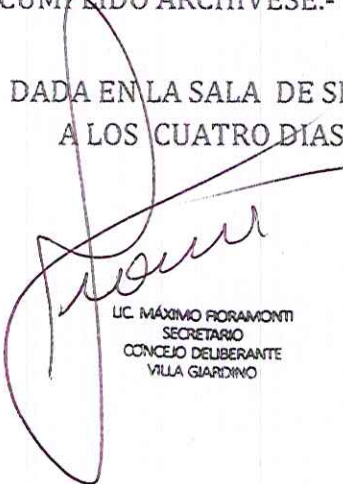
Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgarle el permiso al señor Marcelo Dario Pili DNI 24.694.289, por la vía de la excepción de la ordenanza 456-2000 artículo 40 inciso A), para el funcionamiento como servicio de taxi al vehículo Peugeot 408 dominio KIJ 279 modelo 2011.-

Artículo 2º: ESTABLEZCASE como plazo máximo de excepción para lo normado en el artículo uno de la presente Ordenanza, hasta el día treinta de Abril de dos mil veintitrés.

Cumplida la fecha y de no adecuarse a lo establecido en la ordenanza 456-2000, facúltase a inspección a dejar sin efecto la habilitación del vehículo informando al cuerpo legislativo.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-



LIC. MÁXIMO FORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1310/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1310/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se ESTABLECEN mecanismos de capacitación suficiente y con carácter obligatorio en maniobras de asistencia ante los riesgos de Paro Cardio Respiratorio (PCR), obstrucción total de vía aérea por alimentos o cuerpos extraños ingeridos (OVACE) e incendio, dirigidos al personal que se desempeñe en establecimientos gastronómicos, gimnasios o centros gimnásticos de nuestra Localidad.-


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-


Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 352/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N°1310/2022

VISTO

La importancia de establecer mecanismos de capacitación suficiente y con carácter obligatorio en maniobras de asistencia ante los riesgos de Paro Cardio Respiratorio (en adelante PCR), obstrucción total de vía aérea por alimentos o cuerpos extraños ingeridos (en adelante OVACE) e incendio, dirigidos al personal que se desempeñe en establecimientos gastronómicos, Gimnasios o centro gimnásticos de nuestra localidad.

CONSIDERANDO

Que las víctimas en Argentina por Muerte Súbita son aproximadamente 40.000 al año, una cada quince minutos, que el 70% de ellas ocurren lejos de las guardias hospitalarias y cerca de testigos presenciales y que menos del 10% de esas víctimas arriban con pocas o nulas posibilidades de sobrevivir a dichas guardias hospitalarias por la inacción de los referidos testigos presenciales, atribuibles al desconocimiento en reconocer el PCR, activar el Servicio de Emergencia Médico y ejecutar Reanimación Cardio Pulmonar (en adelante RCP).

Que la víctima de OVACE no reconocido y abordado inmediatamente tendrá como consecuencia extrema el PCR, de no ejecutarse la maniobra de HEIMLICH por parte de los testigos presenciales.

Que el fácil uso y manipulación del Extintor en caso de un conato de incendio por parte de personal entrenado puede evitar daños edilicios mayores e iniciar la evacuación de comensales y alumnos, con los riesgos que esta acción conlleva.

Que es necesario regular mecanismos de capacitación suficiente y con un alcance universal y obligatorio, orientado inicialmente a todo el personal que presta servicios en establecimientos gastronómicos sin importar si está en contacto directo o no con comensales, así como de Gimnasios o centro gimnásticos de nuestra ciudad.

Que, en vista de la necesidad de actuar con celeridad y de manera adecuada que preserve la salud humana, a la efectividad de las técnicas de RCP, OVACE y uso del Extintor, la simpleza en el aprendizaje y facilidad en la aplicación, resulta imperioso establecer canales formales de capacitación e instando a la aplicación de protocolos universales para todos los destinatarios de la norma.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1310/2022

Artículo 1º): Establézcase la obligatoriedad de realizar una capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP (Reanimación Cardio Pulmonar), como así en el uso y técnicas de manejo de matafuegos, de manera periódica y suficiente, para todo el personal afectado, directa o indirectamente, a labores en ámbitos gastronómicos (restaurants, bares, cafés, pubs, confiterías, free shop, entre otras) expendedores de alimentos al público en general, así como a Gimnasios, centros gimnásticos,

ALFONSO PIRRAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
GIARDINO

ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

deportivos de destreza física y áreas del organigrama del Municipio, con el objeto de dotar de capacidades que permitan afrontar contingencias que se presenten con motivo de asfixias u obstrucción de vía aéreas, Paro Cardio Respiratorio y de riesgos de incendios; aplicando maniobras probas, seguras y de reacción adecuada que permita superar estas situaciones de peligro hasta la llegada de los Servicios de Emergencias que correspondan.

Artículo 2º): Establézcase la obligatoriedad de exhibición de cartelería explicativa e ilustrativa de cómo efectuar o auto efectuarse la "Maniobra de Heimlich" y "Maniobras de RCP", dando cuenta al público en general que asiste al establecimiento que alcanza la presente Ordenanza, de que allí se encuentra personal capacitado para la ejecución de ambas maniobras.


Artículo 3º): El Departamento Ejecutivo Municipal o quien este designe, será la Autoridad de Aplicación, debiendo dictar el o los cursos de capacitación exigidos, su alcance y modalidad, como así la vigencia formativa exigida y su renovación, la que no podrá ser mayor a 1 (un) año.


Artículo 4º): Impleméntese actividades de difusión, educación, concientización y capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP como técnicas efectivas e idóneas para proporcionar auxilio que permitan mantener las posibilidades de sobrevivida ante casos de obstrucción de vía aérea por alimento ingerido -u otros cuerpos extraños-, por situaciones cardio respiratorias o del manejo adecuado del extintor ante riesgo de incendios.

Artículo 5º): Dese amplia difusión de la presente Ordenanza, la que tendrá una vigencia de aplicación efectiva a partir de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 6º): PUBLIQUESE, protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-**


UC. MÁXIMO FIORAVELLI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1309/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1309/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar mediante el procedimiento de selección directa, al Señor Héctor Ochoa, D.N.I. N° 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510, de esta Localidad, Concesión de uso del local N° 2 (dos) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, por el término de dos (2) años, fijándose un canon mensual establecido en el contrato.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 351/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1309/2022

FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada por el señor Héctor Ochoa DNI N° 10.873.649 solicitando renovación de concesión de uso del local dos (2) de la Terminal de Ómnibus de Villa Giardino

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta del señor Héctor Ochoa está vinculada al transporte y al turismo.
Que el asesor letrado Municipal emitió dictamen favorable en cuanto al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el anterior contrato suscripto.

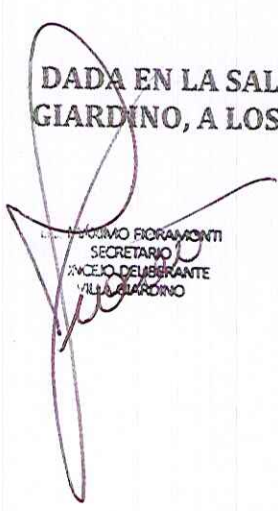
Por todo ello;


EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1309/2022

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar mediante el procedimiento de selección directa, al Señor Héctor Ochoa, DNI N° 10.873.649 , con domicilio en Citon 510 de esta Localidad, concesión de uso del local dos (2) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, por el término de dos (2) años, fijándose un canon mensual establecido en el contrato, el cual formará parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA
GIARDINO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.-**


LUCIANO FIORAVANTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO

**CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL N° 2 DE LA
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO**

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. 14.556.793 y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Andrea Claudia Abratte, DNI N° 17.925.881 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra el Señor Héctor Ochoa, DNI Nro 10.873.649 en nombre y representación de Excursiones Villa Giardino, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificado con el Número Dos (2) y que consta de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDA: La presente Concesión de uso tendrá vigencia por el término de DOS (2) años desde el 1° de Julio de 2022 y con vencimiento el 30 de Junio de 2024, siendo el mismo improrrogable, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y en perfecto estado de uso y funcionamiento, caso contrario incurrirá en mora de pleno derecho acordándose por cada día de mora por la restitución del local el equivalente a TRES (3) litros de nafta, sin perjuicio de los daños y perjuicios causados y canon correspondiente a los períodos de uso indebido del inmueble.

TERCERA: EL CONCESIONARIO abonará en concepto de canon mensual por la presente concesión de uso del Local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para el período Julio/2022 a Junio/2023; la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) para el período Julio/2023 a Junio/2024, pagaderos por mes adelantado del primero al cinco de cada mes. La energía eléctrica será provista por la E.P.E.C, la que deberá solicitar EL CONCESIONARIO a dicha Empresa.

CUARTA: El inmueble local N° 2, será exclusivamente destinado para el desarrollo de oficina de informes y venta de excursiones, quedando expresamente prohibido modificar su destino sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de mora y una sanción de Pesos Trescientos (\$300) diarios, en concepto de multa por un atraso mayor de treinta (30) días.

SEXTA: EL CONCESIONARIO tendrá derecho al uso común con todos los demás CONCESIONARIOS de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad de los espacios comunes, tales como: baños, pasillos, corredores, salón, etc. En el uso de los mismos al igual que en los Locales cuyo uso se otorga en concesión EL CONCESIONARIO se abstendrá de producir u ocasionar molestias, inconvenientes, ruidos, etc., a los CONCESIONARIOS y público en general, previéndose por su incumplimiento las sanciones determinadas en la Ordenanza Tarifaria vigente.

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO declara que el local N° 2, se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.

OCTAVA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.


NOVENA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.). Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiere sufrir el Local N° 2.


DECIMO: El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el presente Contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por la Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos y multas convenidas al efecto.-----

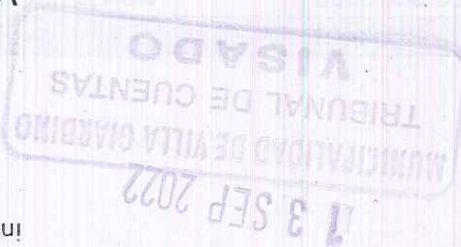
DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan reunirse cada seis (6) meses a fin de analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores vigentes. -----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el Local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudieren efectuarse, al tiempo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, obligándose a agotar la vía administrativa previo la iniciación de cualquier acción judicial, todo con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder.-----

-----En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los Un días del mes de Julio de dos mil veintidós.-----


C. MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO


ELIANA MOYANO SANCHEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA GIARDINO



VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2022

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo 1 : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.03.3	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	\$ 1020,00.00	\$ 8,000.00	\$ 1028,000.00
1.1.01.01.01.06.5	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	\$ 1142,000.00	\$ 190,000.00	\$ 1332,000.00
1.1.01.01.01.06.6	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORI 4	\$ 1144,000.00	\$ 185,000.00	\$ 1329,000.00
1.1.01.01.01.06.6	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORI 3	\$ 1145,000.00	\$ 192,000.00	\$ 1337,000.00
1.1.01.03.02	AUXILIARES DE ENFERMERIA 11	\$ 13500,000.00	\$ 535,000.00	\$ 14035,000.00
1.1.01.03.14.01	ANTIGÜEDAD	\$ 867,000.00	\$ 90,000.00	\$ 957,000.00
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	\$ 458,000.00	\$ 75,000.00	\$ 533,000.00
1.1.01.03.16	SALARIO FAMILIAR	\$ 518,000.00	\$ 45,000.00	\$ 563,000.00
1.1.01.03.18	APORTE 16% PERS. CTRO. SALUD	\$ 763,000.00	\$ 93,000.00	\$ 856,000.00
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS. CTRO SALUD	\$ 1730,000.00	\$ 218,000.00	\$ 1948,000.00
1.1.01.03.20	AP. APROSS 4.5% PERS. CTRO. SALUD	\$ 78,000.00	\$ 10,000.00	\$ 88,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 387,500.00	\$ 43,000.00	\$ 430,500.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 9050,000.00	\$ 1145,000.00	\$ 10195,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 1940,000.00	\$ 348,000.00	\$ 2288,000.00
1.1.02.14	BS. CONS. SALA CUNA	\$ 3750,000.00	\$ 968,000.00	\$ 4718,000.00
1.1.02.15	BS. CONS. CENTRO SALUD	\$ 1300,000.00	\$ 175,000.00	\$ 1475,000.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	\$ 5400,000.00	\$ 425,000.00	\$ 5825,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	\$ 1340,000.00	\$ 145,000.00	\$ 1485,000.00
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 450,000.00	\$ 546,000.00	\$ 996,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	\$ 540,000.00	\$ 143,000.00	\$ 683,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (EJ. PASANTIAS)	\$ 2500,000.00	\$ 275,000.00	\$ 2775,000.00
1.3.05.01.03	BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 2750,000.00	\$ 176,000.00	\$ 2926,000.00
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	\$ 1092,000.00	\$ 102,000.00	\$ 1194,000.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELIT	\$ 3525,000.00	\$ 5535,000.00	\$ 9060,000.00
2.1.08.01.01	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 1160,000.00	\$ 156,000.00	\$ 1316,000.00
2.1.08.01.03	CORDON CUNETTA-PAVIMENTACION	\$ 300,000.00	\$ 740,000.00	\$ 1040,000.00
2.1.08.01.17	OBRAS DIVERSAS	\$ 11750,000.00	\$ 290,000.00	\$ 12040,000.00
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	\$ 4900,000.00	\$ 620,000.00	\$ 5520,000.00
TOTAL		\$ 650,000.00	\$ 76,000.00	\$ 726,000.00
			13549,000.00	

AMBROSIO OMAR FERRERYA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ANALIA Q. VINCENTI
 Vocal Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Y. Giardino

SERGIO A. FRANZINI
 Vocal Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Y. Giardino

JUAN PABLO CAVATZIO
 Presidente Tribunal de Cuentas
 Municipalidad de Villa Giardino

DECRETO
NRO: 343/2022

SERGIO A. FRANZINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANDREA C. ABRANTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO
13 SEP 2022

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 08, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, CIEN MIL (\$ 542.100.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 3840,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3340,000.00
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	\$ 28350,000.00	\$ 500,000.00	\$ 27850,000.00
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 2400,000.00	\$ 530,825.00	\$ 1869,175.00
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 1960,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 960,000.00
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 832,000.00	\$ 300,000.00	\$ 532,000.00
1.1.02.06	ADQ. CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 2730,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2230,000.00
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 1559,175.00	\$ 1559,175.00	\$ 0.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 7800,000.00	\$ 590,000.00	\$ 7210,000.00
1.1.03.19	SERV. CENTRO DE SALUD	\$ 16275,000.00	\$ 500,000.00	\$ 15775,000.00
1.2.04.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 0.00
1.3.05.02.01	MEDICAMENTOS AYUDA POBRES	\$ 8580,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 5580,000.00
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	\$ 2325,000.00	\$ 593,000.00	\$ 1732,000.00
1.3.05.02.07	OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO	\$ 2500,000.00	\$ 1600,000.00	\$ 900,000.00
1.3.05.02.11	DEUDAS POR TRANSFERENCIAS	\$ 1390,000.00	\$ 600,000.00	\$ 790,000.00
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	\$ 5600,000.00	\$ 1326,000.00	\$ 4274,000.00
2.1.08.04	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 0.00
TOTAL		\$ 400,000.00	\$ 13549,000.00	

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2022

VISTO: La nota presentada por el Señor Sebastián Ezequiel Álvarez, pasante en el Área de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Sebastián Ezequiel Álvarez, eleva su renuncia a partir del 08 de Agosto de 2022, al contrato de Pasantía, por razones de índole particular;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por el Señor **Sebastián Ezequiel Álvarez**, D.N.I. N° 32.295.612, y, en consecuencia, rescindir a partir del 08.08.2022, el Contrato de Pasantía suscripto oportunamente.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

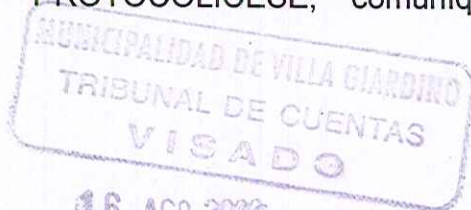
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

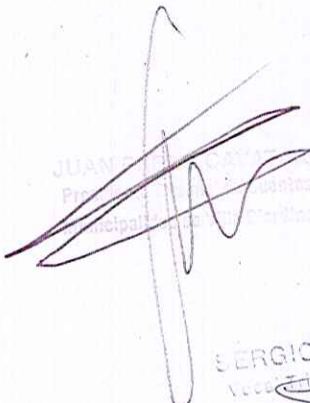
DECRETO

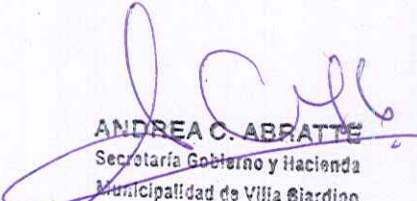
NRO.: 344/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




SERGIO A. FRANCINI
Secretario de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2022

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General de esta Municipalidad;

Que por instrumento arriba referenciado el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas de relevamiento en las mejoras edilicias y conexiones de agua corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a **NICOLAS EZEQUIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 41.023.684**, con domicilio en calle Maipú N° 479 B° Villa Gloria, de esta Localidad; **DANTE BERUTTO, D.N.I. N° 42.567.961**, con domicilio en calle Alameda N° 810, de esta Localidad, **AGUSTIN GABRIEL HERERDIA, DNI N° 40.416.124**, con domicilio en calle Yamila Garay N° 119 de la Localidad de Huerta Grande, **Maestros Mayor de Obras**; a realizar una pasantía en Área de Obras Públicas, en los horarios y condiciones que el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Agosto del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

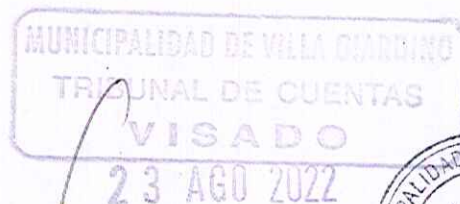
Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 345/2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2022

VISTO: El siniestro ocurrido, mientras personal Municipal del Área de Obras Publicas efectuaba trabajos de mantenimiento de espacios público en B° La Granja de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que dicho mantenimiento se trata de corte de césped que se efectúa con desmalezadora, la que despidió una piedra que impactó en la luneta trasera del vehículo Chevrolet Meriva GL 1.8 Modelo 2006 , Dominio FWZ 838, propiedad de la Señora Noelia Vanesa Quiroga, lo que ocasionó el daño total de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea proceder a su inmediato reemplazo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR a Ezequiel Hugo Candussi, DNI N° 33.056.531, propietario del comercio GLASS LTC S.A.S, CUIT: 30-717455644-7 la suma de pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa (\$ 24.890.-), en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07. –Gastos Judiciales - Multas-Indemnizaciones - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

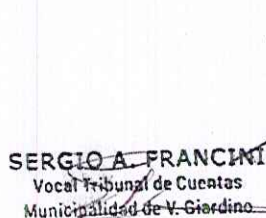
DECRETO

NRO.:346/2022

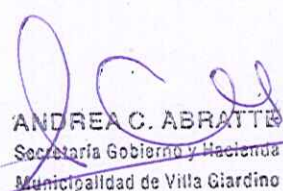



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


JUAN PABLO SAVATINO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 1301/2022, mediante el cual se faculta al DEM a organizar y contratar a los artistas que participaran de los festejos programados para las Fiestas Patronales 2022;

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado evento a lo largo de los años se ha transformado en un acontecimiento que resguarda nuestras tradiciones culturales y pertenecen a nuestra identidad como sociedad;

Que se decidió contratar al Grupo "LA BARRA" que animara el Baile Popular en nuestras Fiestas Patronales;

Que existe partida presupuestaria suficiente para realizar dicha contratación;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Carlos Enrique DE PIANO, DNI N° 17.626.212, con domicilio en calle Rómulo Carabia N° 3336, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba, en REPRESENTACION del grupo "LA BARRA", para realizar una presentación el día viernes 23 de Septiembre de 2022, en las FIESTAS PATRONALES 2022, según contrato que se adjunta.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.11 – FIESTAS PATRONALES - del Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:347/2022



[Handwritten signature]
JUAN P. ...
Procurador de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
SERGIO A. FRANCONI
Procurador de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE ACTUACION

Entre el Sr. **AMBROSIO OMAR FERREYRA**, D.N.I. N° 14.556.793 , en su carácter de Intendente Municipal y la Sra. **ANDREA CLAUDIA ABRATTE** DNI N° 17.925.881, en su carácter de Secretaria de Gobierno y Hacienda, en representación de la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín 45 de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y el Sr. **DE PIANO CARLOS ENRIQUE**, DNI 17.626.212, con domicilio en calle Rómulo Carabia 3336 de la Ciudad de Córdoba como integrante y en representación del grupo **LA BARRA**, en adelante denominados **LA CONTRATADA**; se conviene lo siguiente:

PRIMERA LUGAR Y FECHA: **EL CONTRATANTE** contrata a **LA CONTRATADA** para efectuar una presentación en formato baile con tres selecciones en el horario de 02.00 a 05.00 hs; el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** en las FIESTAS PATRONALES de la localidad. La actuación se llevará a cabo en la carpa escenario ubicados en el predio "La Cañada" de la mencionada localidad.-----

SEGUNDA - PAGO Por la actuación mencionada **EL CONTRATANTE** abonará a **LA CONTRATADA** o a quien éste designe en concepto de CACHET y TRASLADO la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00)**, A la firma del presente contrato, se abonará a manera de seña el 50% de lo estipulado y restante 50% - para completar el 100% de lo pactado - se realizará en tiempo y forma a convenir entre las partes; debiendo estar pago en su totalidad diez días antes de la mencionada actuación.-----

TERCERA: **LA CONTRATANTE** se hará cargo de proveer los sistemas de sonido, sistemas de iluminación y sistemas de pantalla e imagen según requerimiento de rider técnico del artista ajustado a las características del lugar de actuación. Así también deberá proveer alojamiento de media jornada para personal técnico del staff. También deberá suministrar una cena estándar en restaurante para toda la delegación artística. -----

CUARTA - PERMISOS: **EL CONTRATANTE** se hará cargo de tramitar operativo de seguridad, habilitaciones, servicios de primeros auxilios y atención médica inmediata con ambulancia.-----

QUINTA - **LA CONTRATANTE** pondrá a disposición de **LA CONTRATADA** las instalaciones de un espacio acondicionado para camarín. **CATERING:** Deberá la **CONTRATANTE** proveer el catering según lo acordado con **LA CONTRATADA**.-----

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 1301/2022, mediante el cual se faculta al DEM a organizar y contratar a los artistas que participaran de los festejos programados para las Fiestas Patronales 2022;

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado evento a lo largo de los años se ha transformado en un acontecimiento que resguarda nuestras tradiciones culturales y pertenecen a nuestra identidad como sociedad;

Que para la realización de dicha Fiesta es necesario contar con equipos de sonido e iluminación, como así también pantallas tipo LED HD, todos elementos indispensables para la animación de nuestras Fiestas Patronales 2022 ;

Que existe partida presupuestaria suficiente para realizar dicha contratación;

POR ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Señor Lucas Emiliano Alonso, DNI N° 24.303.421, con domicilio en calle Marcelo T.de Alvear N° 145, de la Ciudad de Villa Allende, Pcia de Córdoba ,en REPRESENTACION de "VZ! PRODUCCIONES", para realizar el servicio de Sistemas de Sonido e iluminación y Sistema de Pantallas LED ,para los días 23,24 y 25 de Septiembre de 2022, en las FIESTAS PATRONALES 2022, según contrato que se adjunta.-

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.11 – FIESTAS PATRONALES - del Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

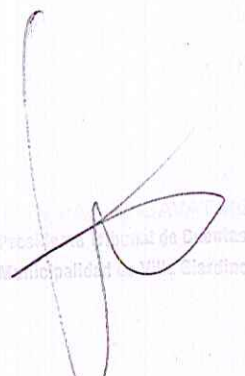
Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:348/2022

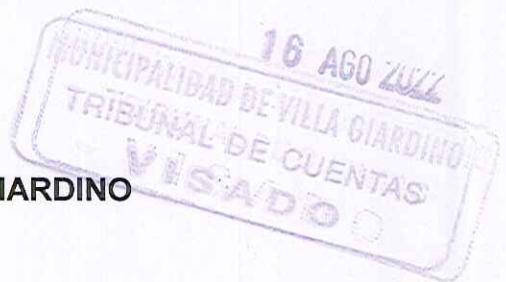



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

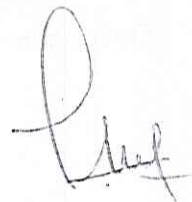
Sonido, luces y pantalla y estructuras de escenario

Entre el Sr. **AMBROSIO OMAR FERREYRA**, DNI N° 14.556.793 en su carácter de Intendente Municipal y la Sra. **ANDREA CLAUDIA ABRATTE** DNI N° 17.925.881, en su carácter de Secretaria de Gobierno y Hacienda, en representación de la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín 45 de la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y el Sr. Lucas Emiliano Mario Alonso DNI 24.303.421 en representación de VZ! Producciones, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear 145 de la Ciudad de Villa Allende, en adelante **LA PRODUCTORA**, acuerdan el presente contrato que rigiera por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen.

Primero: La Municipalidad contrata a La Productora el servicio de Sistemas de sonido, sistemas de iluminación y sistemas de pantallas para los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2022 en ocasión de las "Fiestas patronales de la Virgen de La Meced" a realizarse en el predio "La cañada" en locación de carpas estructurales y con las siguientes características técnicas:

Sistemas de sonido

- Sistemas Line Array
- Sistemas SubLow
- MONITOREO de dos vías los necesarios
- Side Fill y sublow
- Consolas digitales PA y FHO Yamaha
- Microfonería y cajas directas según riders. Variedad de micrófonos, cajas directas, cables plug, tomas y zapatillas
- Tapacables.
- Personal exclusivo de armado y comando de sistemas.

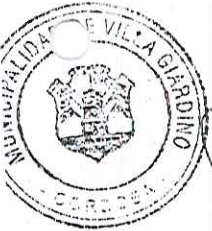


Sexto: Queda expresamente convenido entre las partes que este contrato se realizara para un servicio determinado y que el contratado no tiene estabilidad ni integra la planta permanente terminando sus efectos y obligaciones en el momento de terminado el servicio.

Séptimo: Las partes fijan sus domicilios en los indicados precedentemente sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba. Firmándose dos ejemplares de mismo tenor y efectos a los 07 día de mes de agosto de 2022.

ANDRÉS OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO

Lucas Alonso
DNI 24303421



ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de agosto de 2022

VISTO: La necesidad de reparar el techo y pared del Vivero Municipal de esta Localidad;

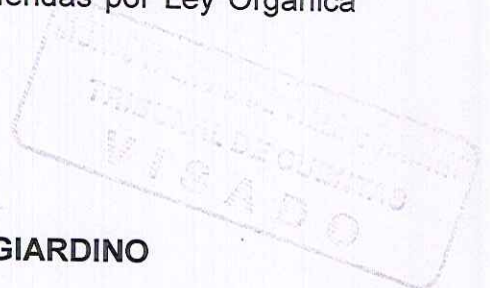
Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a la Contratación de la Mano de Obra para comenzar con la ejecución de la citada Obra;

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR ello

26 AGO 2022



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor Adrián Alberto Sigüenza, D.N.I. Nro. 20.421.378, para la ejecución de mano de obra de reemplazo de chapas rotas de fibra de vidrio por nuevas de poliuretano transparente en techo y pared lado oeste del Vivero Municipal, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: LOS gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida 2-1-08-01-17- Obras Diversas - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 349/2022

SERGIO A. FRANCONI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad V. Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE MANO DE OBRA

OBRA: TECHO VIVERO MUNICIPAL

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda, Andrea Claudia Abratte, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Sr. Adrián Alberto Sigüenza, D.N.I Nro.20.421.378, con domicilio en calle Jerónimo Luis De Cabrera N° 290 de la Ciudad de La Falda, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de MANO DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encarga al CONTRATISTA y éste acepta de conformidad, la ejecución de mano de obra de reemplazo de chapas rotas de fibra de vidrio por nuevas de poliuretano transparente en techo y pared lado oeste del Vivero Municipal de Villa Giardino, sito en calle Bambú 24 de esta Localidad-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará al CONTRATISTA la suma total de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-) por la ejecución de los trabajos detallados en el artículo precedente.-----

TERCERA: El plazo de ejecución de la obra será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente contrato. Las prórrogas por causa de fuerza mayor o por modificaciones, deberán ser justificadas por el área correspondiente.-----

CUARTA: El presente Contrato es intransferible.-----

QUINTA: La forma de pago será de la siguiente manera: en forma semanal, de acuerdo al porcentaje de obra ejecutado verificado en la misma.-----

SEXTA: EL CONTRATISTA será el único responsable de hacer todos los aportes que correspondan por obligaciones laborales que exige la Ley y tener un seguro obrero que cubra a todo el personal que afecte a la realización de esta obra.-----

SEPTIMA: LAS PARTES se someten a los Tribunales Ordinario de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, en caso de controversias o litigios emanados del presente Contrato, renunciando al Fuero Federal y/o cualquier otro que pudiere corresponder.-----

OCTAVA: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, a los dos días del mes de Agosto del año Dos mil veintidos.

Adrián Sigüenza



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La decisión de la Señora **Marina Inau Villegas**,

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado la Señora **Marina Inau Villegas**, comunica su renuncia a partir del día 15 de Septiembre, al contrato de Pasantía, donde se desempeñaba como Enfermera, en el Área de Salud de este Municipio, por motivos estrictamente particulares;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima es menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ACEPTASE la renuncia al Contrato de Pasantía de la Señora **Marina Inau Villegas**, D.N.I. N° 33.631.505 con domicilio en Av. San Martín 996, de esta Localidad, quien se desempeñaba como Enfermera, en el Área de Salud, de esta Municipalidad, a partir del día 15 de Septiembre de 2022.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría.

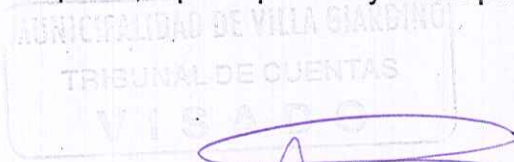
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 350/2022



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

01 NOV 2022

[Signature]
ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

[Signature]
FRANCISCO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

[Signature]
ANDREA C. ARRATTE
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1309/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1309/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar mediante el procedimiento de selección directa, al Señor Héctor Ochoa, D.N.I. N° 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510, de esta Localidad, Concesión de uso del local N° 2 (dos) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, por el término de dos (2) años, fijándose un canon mensual establecido en el contrato.

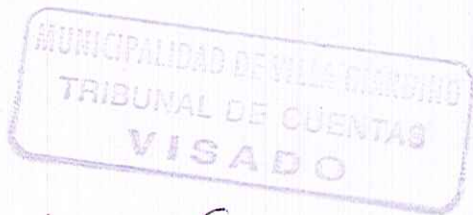
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

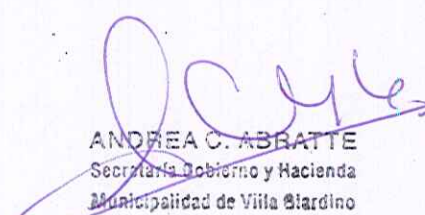
DECRETO

NRO.: 351/2022

23 AGO 2022

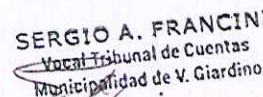



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1310/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1310/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se ESTABLECEN mecanismos de capacitación suficiente y con carácter obligatorio en maniobras de asistencia ante los riesgos de Paro Cardio Respiratorio (PCR), obstrucción total de vía aérea por alimentos o cuerpos extraños ingeridos (OVACE) e incendio, dirigidos al personal que se desempeñe en establecimientos gastronómicos, gimnasios o centros gimnásticos de nuestra Localidad.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 352/2022

23 AGO 2022

T/C



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1311/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 04 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1311/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 04.08.2022, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso al Señor Marcelo Darío Pili, D.N.I. N° 24.694.289, por la vía de la excepción de la Ordenanza N° 456/2000, Art. 40, Inc A) para el funcionamiento como Servicio de Taxi al vehículo Peugeot 408, dominio KIJ279, modelo 2011.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 353/2022

23 AGO 2022

+ / C




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Agosto de 2022

VISTO: El Proyecto de Obra para la ejecución de pisos en la Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Art. 1ro.: CONTRÁTESE al Señor Claudio Alejandro Fernández, D.N.I. N° 22.207.923 con domicilio Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra de pisos en Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2do.: EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento Setenta y Cinco mil Novecientos Sesenta (\$ 175.960.-) precio final incluido impuestos.

Art. 3ro.: EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.02.01 – OBRAS POR CONVENIOS DESC. - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Art. 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Art. 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 354/2022

23 AGO 2022

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

VALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 25 días del mes de Julio de 2022 entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI Nº 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI Nº 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor **CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI Nº 22.207.923 con domicilio en Av. Costanera S/N, Bº La Higuera, de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de mano de obra para la ejecución de pisos en Escuela "Esteban Echeverría", de nuestra Localidad, de acuerdo al pliego de especificaciones particulares que se adjunta al presente contrato. Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo de: a) Por 50 m2 de Nivelación y Dirección, a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro cuadrado que hace un total de Pesos Treinta y Cinco mil (\$ 35.000.-) b) Por 36 m2 de Armado y Colocación de Ecobotellas, a Pesos Un Mil Doscientos Diez (\$ 1.210.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 43.560.-) c) Por llenado de 36 m2 de Piso con Hormigón, a Pesos Dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 77.400.-) d) Por Limpieza de 50 m2 de Obra, a pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Peso Veinte mil (\$ 20.000.-) e) **MONTO TOTAL:** Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 175.960.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroge el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en cláusulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** EL LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 16 días del mes de Agosto de 2022.-


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES
MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE
PISOS EN ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA**

2022

Municipalidad de VILLA GIARDINO

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

En el presente documento de Especificaciones particulares son relativas a las siguientes tareas:

1.- Nivelación y Dirección.
2.- Armado y colocación de Ecobotellas
3.- Llenado con hormigón del piso
4.- Limpieza de obra

ITEM:

1.1.- REPLANTEO DE OBRA: NIVELACIÓN Y DIRECCION

La Inspección municipal ejercida por el secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá el sector de comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

La empresa contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional de Ingeniería y queda en su responsabilidad la realización de los aportes correspondientes por ley. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de materializar: los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

1.2. ARMADO Y COLOCACIÓN E ECOBOTELLAS

- A) Limpieza del terreno
- B) Colocación de la ecobotellas de manera equidistante
- C) Sujeción de las Ecobotellas a las mallas.

1.3. LLENADO CON HORMIGÓN EL PISO

- D) Armado de los encofrados necesarios.
- E) Colocación del Hormigón
- F) Vibrado del hormigón
- G) Terminación superior con llana.

1.4. LIMPIEZA DE OBRA PARA ENTREGA.

1.5. COMPUTO OFICIAL

ITEM	Unidades	Cantidad
1.- Nivelación y Dirección.	Un.	50
2.- Armado y colocación de Ecobotellas	Un.	36
3.- Llenado con hormigón del piso	un	36
4.- Limpieza de obra	un	50

1.6. PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

ITEM	Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- Nivelación y Dirección.	M2	50	700	35.000
2.- Armado y colocación de Ecobotellas	M2	36	1210	43.560
3.- Llenado con hormigón del piso	M2	36	2150	77.400
4.- Limpieza de obra	M2	50	400	20.000
	Total			175.960

Nota: Ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta pesos

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1312/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 18 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1312/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 18.08.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** a la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. a utilizar el espacio público aéreo para la realización de la obra de tendido de red de Fibra Óptica de tecnología FTTH para el hogar de acuerdo a los 8 (ocho) Planos obrantes en el Expediente N° 361.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 355/2022

23 AGO 2022

+ / C



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza 1309/2022 del Concejo Deliberante de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Cuerpo Legislativo da cuenta de la solicitud del Señor Héctor Ochoa, de renovar alquiler del Local Nro. 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, destinado a oficina de informes y venta de Excursiones;

Que por igual instrumento el Concejo Deliberante autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Convenio de Concesión con el Señor Héctor Ochoa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR Convenio de Concesión de uso del local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, con el Señor Héctor Ochoa, D.N.I. Nro. 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510 de esta Localidad, en un todo al modelo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: Los ingresos que surjan de dicha concesión serán imputados a la partida 1-1-2-02-06 -Concesiones y Alquileres Terminal- del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 356/2022

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

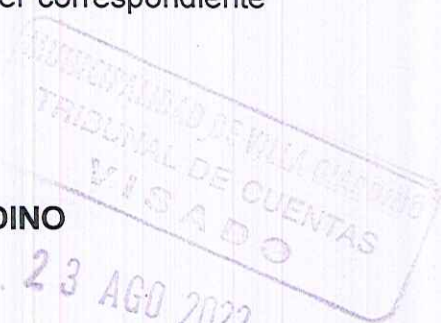
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL N° 2 DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. 14.556.793 y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Andrea Claudia Abratte, DNI N° 17.925.881 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra el Señor Héctor Ochoa, DNI Nro 10.873.649 en nombre y representación de Excursiones Villa Giardino, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificado con el Número Dos (2) y que consta de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDA: La presente Concesión de uso tendrá vigencia por el término de DOS (2) años desde el 1° de Julio de 2022 y con vencimiento el 30 de Junio de 2024, siendo el mismo improrrogable, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y en perfecto estado de uso y funcionamiento, caso contrario incurrirá en mora de pleno derecho acordándose por cada día de mora por la restitución del local el equivalente a TRES (3) litros de nafta, sin perjuicio de los daños y perjuicios causados y canon correspondiente a los períodos de uso indebido del inmueble.

TERCERA: EL CONCESIONARIO abonará en concepto de canon mensual por la presente concesión de uso del Local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), para el período Julio/2022 a Junio/2023; la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) para el período Julio/2023 a Junio/2024, pagaderos por mes adelantado del primero al cinco de cada mes. La energía eléctrica será provista por la E.P.E.C, la que deberá solicitar EL CONCESIONARIO a dicha Empresa.

CUARTA: El inmueble local N° 2, será exclusivamente destinado para el desarrollo de oficina de informes y venta de excursiones, quedando expresamente prohibido modificar su destino sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de mora y una sanción de Pesos Trescientos (\$300) diarios, en concepto de multa por un atraso mayor de treinta (30) días.

SEXTA: EL CONCESIONARIO tendrá derecho al uso común con todos los demás CONCESIONARIOS de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad de los espacios comunes, tales como: baños, pasillos, corredores, salón, etc. En el uso de los mismos al igual que en los Locales cuyo uso se otorga en concesión EL CONCESIONARIO se abstendrá de producir u ocasionar molestias, inconvenientes, ruidos, etc., a los CONCESIONARIOS y público en general, previéndose por su incumplimiento las sanciones determinadas en la Ordenanza Tarifaria vigente.

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO declara que el local N° 2, se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.

OCTAVA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.

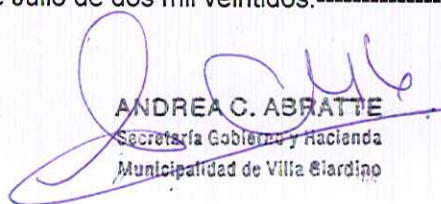
NOVENA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.). Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiese sufrir el Local N° 2.

DECIMO: El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el presente Contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por la Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos y multas convenidas al efecto.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan reunirse cada seis (6) meses a fin de analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores vigentes.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el Local N° 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudiesen efectuarse, al tiempo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, obligándose a agotar la vía administrativa previo la iniciación de cualquier acción judicial, todo con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los Un días del mes de Julio de dos mil veintidós.


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto de 2022.

VISTO: La Resolución N° 69, de la CAM.CRIM.COR.CYC.FAM.TRAB – SEC.PENAL-LABULAYE, Provincia de Córdoba de fecha 21/07/2022, en los autos caratulados “VELIZ COMPAGNUCCI, Cristian Alejandro – Causa con imputado” (SAC N° 2027100);

Y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo pactado oportunamente con los profesionales, en relación al resultado económico derivado de la encomienda de sus servicios para llevar adelante la Instancia de Constitución de la Acción Civil Resarcitoria en representación de aquella en la causa penal caratulada: “VELIZ COMPAGNUCCI, Cristian Alejandro p.s.a Desbaratamiento de Derechos Acordados Reiterados-Defraudación Calificada y Usurpación de Títulos y Honores” (Expte. SAC 2027100) ;

Que la Municipalidad abonara en concepto de Honorarios Profesionales el monto equivalente al diez por ciento (10%), de las sumas recibidas en concepto de resarcimiento de daño con motivo del reclamo formulado en el indicado proceso penal;

30 AGO 2022

30 AGO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR, al Dr. Martin Eduardo Capdevila M.P 7-328, M.F T° 503 F° 774, CUIT Nro.20-29110052-0; Dr. Eduardo Victorino Rodríguez Aramburu, M.P 1-27893,M.F T° 63 F° 833, CUIT N° 20-14290190-1, Dr. Pedro Eugenio Despouy Santoro, M.P 1-20801, M.F T° 66 F° 209, CUIT N° 20-24270610-3 en concepto de honorarios profesionales ,la suma de Pesos Novecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cinco con 94/100 (\$ 936.965,94.-) equivalente al diez por ciento (10%) de la suma recibida por el Municipio en concepto de resarcimiento de daño por parte del denunciado.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-07: “Gastos Judiciales – Multas – Indemnizaciones”, del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 357/2022

JUAN PABLO CAVATRIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENT
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTI
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PACTO DE HONORARIOS PROFESIONALES

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Villa Giardino, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal AMBROSIO O. FERREYRA, DNI Nro. 14.556.793 y la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda ANDREA C. ABRATTE, DNI Nro 17.925.881, en adelante LA MUNICIPALIDAD, que fija domicilio a todos los efectos legales en Av. San Martín nro. 45 de la localidad de Villa Giardino, de esta Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, MARTIN EDUARDO CAPDEVILA, M.P. 7-328, M.F. T° 503 F° 774, CUIT Nro. 20-29110052-0, CBU 0340070808709844712004, Alias SALSA.VELA.MANTA; EDUARDO VICTORINO RODRIGUEZ ARAMBURU, M.P. 1-27893, M.F. T° 63 F° 833, CBU 2850301940094117967578, Alias CAOBA.FAUNA.RUINA; y PEDRO EUGENIO DESPOUY SANTORO, M.P. 1-20801, M.F. T° 66 F° 209, CBU 0110213230021381744229, Alias PRISA.JINETA.SUELA, todos ellos con domicilio en Av. Ambrosio Olmos 673 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante LOS PROFESIONALES, convienen en celebrar el presente contrato de honorarios que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en cumplimiento de lo pactado oportunamente con LOS PROFESIONALES en relación al resultado económico derivado de la encomienda de sus servicios para llevar adelante la Instancia de Constitución de la Acción Civil Resarcitoria en representación de aquella en la causa penal caratulada: "*VELIZ COMPAGNUCCI, Cristian Alejandro p.s.a Desbaratamiento de Derechos Acordados Reiterados – Defraudación Calificada y Usurpación de Títulos y Honores*" (Expte. SAC 2027100), que tramita en la actualidad por ante la Cámara Criminal, Correccional, Civil y Comercial, de Familia y Trabajo, Secretaría Penal de la Ciudad de Laboulaye de la Provincia de Córdoba, SE OBLIGA abonar a éstos en concepto de honorarios profesionales, el monto de dinero equivalente al diez por ciento (10%) de las sumas que efectivamente recibiese LA MUNICIPALIDAD en concepto de resarcimiento de daño por parte del denunciado Cristian Alejandro VELIZ COMPAGNUCCI con motivo del reclamo formulado en el indicado proceso penal, de conformidad a lo dispuesto por el Auto N° 669 de fecha 21/07/2022. Dicho monto de honorarios deberá ser abonado a LOS PROFESIONALES dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la efectiva acreditación en la cuenta bancaria de LA MUNICIPALIDAD de los

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2022

VISTO: El Proyecto de Obra para la ejecución de la II Etapa de realización de pisos en la Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

30 AGO 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

30 AGO 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE al Señor Claudio Alejandro Fernández, D.N.I. N° 22.207.923 con domicilio Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra para la realización de la II Etapa de pisos en Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta (\$ 176.560.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.02.01 – OBRAS POR CONVENIOS DESC. - del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 358/2022



[Handwritten signature]

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Handwritten signature]
ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Agosto de 2022 entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor **CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI N° 22.207.923 con domicilio en Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

Cláusula I LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de mano de obra para la ejecución de pisos en Escuela "Esteban Echeverría", de nuestra Localidad, de acuerdo al pliego de especificaciones particulares que se adjunta al presente contrato. Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo de: a) Por 52 m2 de Nivelación y Dirección, a Pesos Setecientos (\$ 700.-) el metro cuadrado que hace un total de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 36.400.-) b) Por 36 m2 de Armado y Colocación de Ecobotellas, a Pesos Un Mil Doscientos Diez (\$ 1.210.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 43.560.-) c) Por llenado de 36 m2 de Piso con Hormigón, a Pesos Dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 77.400.-) d) Por Limpieza de 48 m2 de Obra, a pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$ 19.200.-) e) **MONTO TOTAL:** Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 176.560.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-

Cláusula II La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-

Cláusula III EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irrogue el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.

Cláusula IV LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en cláusulas precedentes.

Cláusula V El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.

Cláusula VI EL LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.

Cláusula VII El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.

Cláusula VIII Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.

Cláusula IX Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.

Cláusula X En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 22 días del mes de Agosto de 2022.



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA CLAUDIA ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda

Municipalidad de Villa Giardino

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES
MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE
PISOS EN ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRÍA
ETAPA 2**

2022

Municipalidad de VILLA GIARDINO

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

En el presente documento de Especificaciones particulares son relativas a las siguientes tareas:

1.- Nivelación y Dirección.
2.- Armado y colocación de Ecobotellas
3.- Llenado con hormigón del piso
4.- Limpieza de obra

ITEM:

1.1.- REPLANTEO DE OBRA: NIVELACIÓN Y DIRECCION

La Inspección municipal ejercida por el secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá el sector de comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

La empresa contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional de Ingeniería y queda en su responsabilidad la realización de los aportes correspondientes por ley. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de materializar: los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

1.2. ARMADO Y COLOCACIÓN E ECOBOTELLAS

- A) Limpieza del terreno
- B) Colocación de la ecobotellas de manera equidistante
- C) Sujeción de las Ecobotellas a las mallas.

1.3. LLENADO CON HORMIGÓN EL PISO

- D) Armado de los encofrados necesarios.
- E) Colocación del Hormigón
- F) Vibrado del hormigón
- G) Terminación superior con llana.

1.4. LIMPIEZA DE OBRA PARA ENTREGA.

1.5. COMPUTO OFICIAL

ITEM	Unidades	Cantidad
1.- Nivelación y Dirección.	Un.	52
2.- Armado y colocación de Ecobotellas	Un.	36

3.- Llenado con hormigón del piso	un	36
4.- Limpieza de obra	un	48

1.6. PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

ITEM	Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- Nivelación y Dirección.	M2	52	700	36.400
2.- Armado y colocación de Ecobotellas	M2	36	1210	43.560
3.- Llenado con hormigón del piso	M2	36	2150	77.400
4.- Limpieza de obra	M2	48	400	19.200
	Total			176.560

Nota: Ciento setenta y seis mil quinientos sesenta pesos

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud efectuada por la Señora Cipriana del Valle Manzanelli, vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado da cuenta del estado en que se encuentra el pozo negro de su vivienda y la necesidad de desagotarlo;

Que por igual instrumento solicita la ayuda económica del Municipio para ejecutar la tarea, atento la difícil situación por la que está atravesando;

Que atento la necesidad de preservar la salud de la población y evitar los efectos contaminantes, es necesario acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: ABONAR la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.-) a la Empresa Desagotadora "Atmosférico La Falda" por el trabajo realizado en la vivienda de la Señora Cipriana del Valle Manzanelli, D.N.I. N° 14.549.616, con domicilio en calle 9 de Julio 1394, de esta Localidad, en un todo de acuerdo a la factura que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 - Medicamentos y Ayuda a Pobres - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 359/2022

06 SEP 2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO



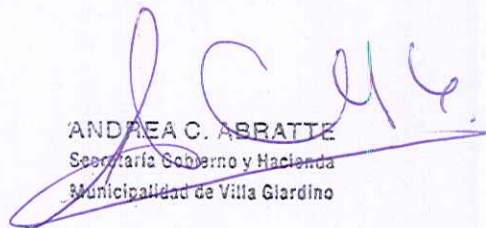
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



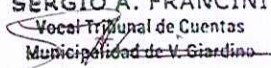
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



ORIGINAL

ATMOSFÉRICO LA FALDA

C
COD. 011

FACTURA

Razón Social: BOBATTO MARCO ANTONIO

Domicilio Comercial: Bolivar 870 - La Falda, Córdoba

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000456

Fecha de Emisión: 25/08/2022

CUIT: 20262791417

Ingresos Brutos: 270-72101-8

Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/2012

Período Facturado Desde: 25/08/2022

Hasta: 25/08/2022

Fecha de Vto. para el pago: 30/08/2022

CUIT: 30999111668

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Av San Martin 45 - Villa Giardino, Córdoba

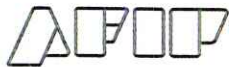
Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Desagote de pozo domicilio 9 de julio 1 394 familia Ledesma	1,00	unidades	6500,00	0,00	0,00	6500,00

Subtotal: \$ 6500,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 6500,00



Comprobante Autorizado

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 72357846588986

Fecha de Vto. de CAE: 04/09/2022

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2022

VISTO: La necesidad de contar con personal de Enfermería en el Área de Salud, dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

Que el Área Municipal de Salud admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje de potenciales agentes de la Administración Pública;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **LEONEL CAMPO DELL'ORO**, D.N.I. N° 31.967.110, con domicilio en la calle Chañar 1192, de esta Localidad, a realizar una pasantía en el Área de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino, poniendo en práctica tareas de enfermería.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Agosto de 2022 y hasta el día 31 de Agosto de 2022.

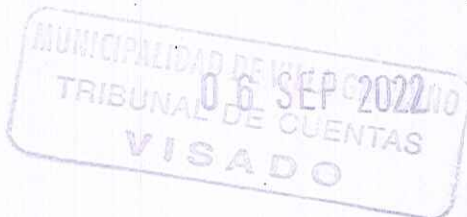
Artículo 3ro.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.1.03.19 – SERVICIOS CENTRO DE SALUD - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 360/2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2022

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General de esta Municipalidad;

Que por instrumento arriba referenciado el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General da cuenta de la necesidad de intensificar las tareas en el Área de Obras Publicas.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas Municipales;

Que la secretaria de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General admite el desarrollo de tareas que permiten la formación, capacitación y aprendizaje;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores, **GABRIEL FERNANDO SOSA**, con domicilio en calle Chañares 333, de esta Localidad; a realizar una pasantía en Área de Obras Publicas, en los horarios y condiciones que el Secretario de Obras Públicas, Privadas y de Planificación General establezca.

Artículo 2do.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.29 – CONTRATACIONES VARIAS (EJ.PASANTIAS) del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 361/2022

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

06 SEP 2022

JUAN PABLO SAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2022.-

VISTO: La propuesta de difusión integral por CANAL 10 Programa PUNTO DE PARTIDA, sábados 14:00 hs del Señor Ignacio Ezequiel Lutri, emitido por Canal 10;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en una publicidad mensual a los fines de promocionar los diferentes eventos a realizarse en la Localidad, inherentes a las actividades turísticas, culturales y deportivas, como así también a la gestión de gobierno, mediante notas de hasta tres (3) minutos de duración cada una, durante el periodo de 1 mes (4 o 5) sábados;

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.


POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA


- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE al Señor Ignacio Ezequiel Lutri, DNI N° 38.330.667 con domicilio en Calle Río Negro, C Casa 17, Mz. 5 6500 Valle Cercano de la Ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica por los meses de Septiembre a Diciembre/2022, es de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-04 – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA –del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

DECRETO
NRO.: 362/2022



JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




ANALÍA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. Nro.: 14.556.793, y la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda Andrea Claudia Abratte con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra el Señor Ignacio Ezequiel Lutri, domiciliado en calle Rio Negro Casa 17 Mza 5 6500 de la Ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro.: 38.330.667, CUIT. Nro.: 20-38330667-2, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en Canal 10 CBA Programa Punto de Partida "PDP" los días sábados a las 14:00hs.


SEGUNDA: LA pauta consistirá en Promocionar y Difundir los eventos turísticos que se desarrollen en la Localidad.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01.09.2022 y hasta el 31.12.2022 inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

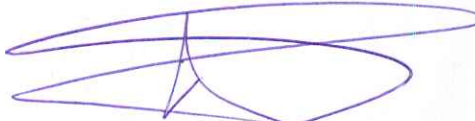
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por mes durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2022 inclusive, factura a mes vencido.


QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.

Firma: 
Aclaración: **LUTRI IGNACIO**
D.N.I. N° **38330667.**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2022

VISTO: El Proyecto de Obra para la realización de Obras de mantenimiento en el Tanque de Agua, ubicado en B° Centro, de esta Localidad, siendo necesaria la Contratación de la Mano de Obra para la ejecución de la citada Obra.

Y CONSIDERANDO:

Que existen fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución del presente Decreto y partida disponible en el Presupuesto General de Gastos vigente;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal.

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

- Art. 1ro.:** CONTRÁTESE al Señor Claudio Alejandro Fernández, D.N.I. N° 22.207.923 con domicilio Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de esta Localidad, para ejecutar los trabajos de Mano de Obra en el Tanque de Agua, ubicado en B° Centro, de esta Localidad, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2do.:** EL monto total de la contratación de acuerdo a la Propuesta Económica es de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-) precio final incluido impuestos.
- Art. 3ro.:** EL egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida 2.1.08.01.06 – AGUAS CORRIENTES - del Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- Art. 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.
- Art. 6to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, entreguese copia al Tribunal de Cuentas, publíquese y cumplido, archívese.-

**DECRETO
NRO.: 363/2022**

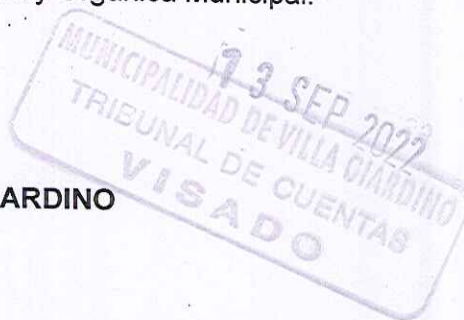
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

SERGIO A. FRANCINI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de V. Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de Agosto de 2022 entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N° 14.556.793, y por la Secretaria de Gobierno y Hacienda Señora Andrea Claudia Abratte DNI N° 17.925.881, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Señor **CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI N° 22.207.923 con domicilio en Av. Costanera S/N, B° La Higuera, de la Localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en adelante denominado EL LOCADOR, han convenido en formalizar un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

- Cláusula I** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del LOCADOR, y éste por el presente se compromete a realizar los trabajos de mano de obra para la ejecución de las tareas específicas a realizarse en el Tanque de Agua ubicado en B° Centro, de nuestra Localidad, de acuerdo al pliego de especificaciones particulares que se adjunta al presente contrato. Se conviene que EL LOCADOR recibirá como contraprestación por su trabajo de: a) Por limpieza y acondicionamiento del lugar, a Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) b) Por 20 m2 de reconstrucción de desagües, a Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) c) Por 40 m2 de impermeabilizaciones , a Pesos Un mil (\$1.000.-) el metro cuadrado, lo que hace un total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-) d) **MONTO TOTAL:** Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-) dicho precio es final incluido impuestos. Se realizarán pagos semanales de acuerdo al porcentaje de avance de Obra según certificación de la Secretaría de Obras Públicas.-
- Cláusula II** La Ejecución de la Obra deberá realizarse en un plazo no superior a treinta días (30 días), contados a partir del inicio de las tareas ordenadas por LA MUNICIPALIDAD.-
- Cláusula III** EL LOCADOR asume a su exclusiva cuenta y cargo todos los insumos que irroge el cumplimiento en tiempo y forma del servicio contratado.
- Cláusula IV** LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de la compra de los materiales requeridos para llevar a cabo la obra mencionada en clausulas precedentes.
- Cláusula V** El presente Contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR, quedando este último obligado al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.
- Cláusula VI** El LOCADOR deberá efectuar una adecuada señalización a los fines de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc., serán proporcionados por la Inspección, determinando la cantidad necesaria a instalar. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que ocurrieron, por causa de señalamientos o precauciones deficientes.
- Cláusula VII** El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL LOCADOR dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos, y multas convenidas a tal efecto.
- Cláusula VIII** Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este Contrato de Locación de Servicios. EL LOCADOR deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que LA MUNICIPALIDAD impartirá el servicio para el que fue contratado.
- Cláusula IX** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines LAS PARTES fijan domicilio en los indicados precedentemente.
- Cláusula X** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 29 días del mes de Agosto de 2022.-



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES
MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN
CENTRO
TANQUE DE AGUA.**

2022

Municipalidad de VILLA GIARDINO

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

En el presente documento de Especificaciones particulares son relativas a las siguientes tareas,

- 1.- Limpieza y acondicionamiento del lugar
- 2.- Reconstrucción de Desagües
- 3.- Impermeabilizaciones

ITEM:

1.1.- REPLANTEO DE OBRA:

La Inspección municipal ejercida por el secretario de Obra Públicas o designado por el mismo, establecerá el sector de comienzo de la obra.

Las marcas y señales colocadas por la Inspección serán conservadas por el Contratista hasta la Recepción definitiva de la Obra. Su destrucción, pérdida, remoción, etc, en razón de negligencia u otra causa por parte del Contratista harán que sean por cuenta de éste los gastos que originen las nuevas operaciones a realizar.

La empresa contratista contará con un REPRESENTANTE TECNICO con Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional de Ingeniería y queda en su responsabilidad la realización de los aportes correspondientes por ley. Su permanencia en obra será para todas las tareas técnicas que se lo requiera y será el responsable de materializar: los niveles y el emplazamiento del cordón en función a la información catastral municipal.

1.- Limpieza y acondicionamiento del lugar

El lugar deberá acondicionarse a fin de poder realizar las tareas encomendadas por la dirección de la obra. Se deberá retirar suelo, ramas, verdes, pastos y demás que no permitan realizar las tareas descritas a continuación.

1.2. Reconstrucción de Desagües.

1.3. Impermeabilizaciones.

1.4. COMPUTO OFICIAL

ITEM	Unidades	Cantidad
1.- Limpieza y acondicionamiento del lugar	un	1
2.- Reconstrucción de Desagues	M2	20
3.- Impermeabilizaciones	M2	40

1.5. PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

ITEM	Unidades	Cantidad	Precio por unidad	Total por ítem
1.- Limpieza y acondicionamiento del lugar	un	1	25.000	25.000
2.- Reconstrucción de Desagues	M2	20	3.000	60.000
3.- Impermeabilizaciones	M2	40	1.000	40.000
	Total			125.000

Nota: Ciento veinticinco mil pesos

VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La Ordenanza Nro. 1313/2022 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 25 de Agosto de 2022;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1313/2012, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 25.08.2022, mediante la cual se **AUTORIZA** a los servicios de Taxis y Remises a implementar una tarifa de precios por la prestación del servicio, según los distintos recorridos.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 364/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

T/C
06 SEP 2022



Villa Giardino, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La Adhesión al Convenio "Plan Córdoba Mayor", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos de dicho Plan son los de brindar, un ámbito de contención, sociabilidad y desarrollo de las potencialidades de las personas mayores de 60 años, a través de actividades de aprendizaje, instancias recreativas y de promoción cultural;

Que los fondos para llevar adelante el Plan Córdoba Mayor son transferidos desde la Provincia al Municipio;

Que de esta manera se pretende contribuir a una vejez autónoma, activa y participativa;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a los Talleristas y Cuidadores Domiciliarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al Plan Córdoba Mayor, del Gobierno de la Provincia de Córdoba y adherido por esta Municipalidad:

- MULVAJ, Valeria María de Lujan D.N.I. N° 27.832.218 (Taller Gestión Cultural – Diseño de Proyectos)
- PAREDES, Américo Omar D.N.I. N° 13.513.139 (Taller Cerámica)
- SABADIN, Ayelén D.N.I. N° 36.467.288 (Taller Huerta Agroecológica)
- VIEYTES, Astor Nelson D.N.I. N° 41.353.561 (Taller Manejo de Tecnología)
- MOYANO, Andrea Laura D.N.I. N° 24.947.441 (Taller Corte y Confección)
- MOYANO, Cesar Armando D.N.I. N° 11.213.487 (Cuidador Domiciliario, Apoyo Gerontológico)
- CEBALLOS, Milagros Fabiana D.N.I. N° 44.297.369 (Cuidador Domiciliario, Apoyo Gerontológico)

ART. 2: El presente Decreto tendrá una validez de seis (6) meses a partir del mes de Julio/2022.-

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-3-05-02-07 OTRAS TRANSF. SECT. PRIVADO del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ART. 6: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 365/2022

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

ANALIA C. VINCENTI
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ASPATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 251/2022

VISTO: El Expediente N° 509/2676 Letra "B", iniciado por BERMUDEZ María Gabriela C.U.I.T.: 27-36774104-5 con domicilio legal en 25 de Mayo 851 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Helecho 368 de esta Localidad, a partir del día 03 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BERMUDEZ María Gabriela que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Helecho 368 de esta Localidad, denominación comercial "LA CASA DE LA MONTAÑA" a partir del 03 de Agosto del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 251/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 252/2022

VISTO: El Expediente N° 800/2688 Letra "T", iniciado por TOBARES Leonardo Fabián C.U.I.T.: 20-22891259-0 con domicilio legal en Alameda 633 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CONSTRUCCION", ubicada en Alameda 633 de esta Localidad, a partir del día 05 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a TOBARES Leonardo Fabián que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "CONSTRUCCION" ubicado en Alameda 633 de esta Localidad, denominación comercial "C Y S CONSTRUCCION Y SERVICIOS" a partir del 05 de Agosto del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 252/2022



Ambrosio Omar Ferreyra
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Andrea C. Abratte
ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicita Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor MARTINEZ, Walter Fabio, D.N.I. N° 21.918.800; Libreta sanitaria Nro. 4806, Licencia de Conducir N° 21918800 categoría "D1", otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de La Falda;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor MARTINEZ, Walter Fabio, D.N.I. N° 21.918.800, con domicilio en calle Juan XXIII N°305, de la Ciudad de La Falda, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "Del Jardín".-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 253/2022



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 08.08.2022 y hasta el 12.08.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 16.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 255/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Julio Fernández, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Julio Fernández, Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 08.08.2022 y hasta el 09.08.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 10.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 254/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor José Ceballos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor José Ceballos, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022**, a partir del 08.08.2022 y hasta el 12.08.2022, ambos inclusive, regresando el día 11.07.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 256/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Lorena Analía Colombo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Lorena Analía Colombo, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 10.08.2022 y hasta el 19.08.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 257/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbato, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbato, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 22.08.2022 y hasta el 09.09.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 12.09.2022.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 258/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRANTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Haag María Alicia, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Haag María Alicia, Seis (6) días hábiles de licencia correspondientes al año 2021, a partir del 12.08.2022 y hasta el 22.08.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.08.2022.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 259/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 05 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Leandro Ariel Díaz, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Leandro Ariel Díaz, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 16.08.2022 y hasta el 22.08.2022, ambos inclusive.- Debe regresar el día 23.08.2022.-

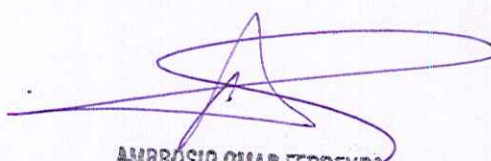
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

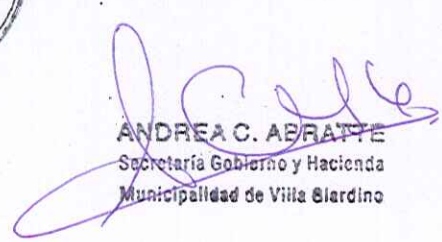
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 260/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Agosto del 2022.

RESOLUCION N° 261/2022

VISTO: El Expediente N° 571/2103 Letra "V", iniciado VISIO Graciela Teresita C.U.I.T.: 27-14914285-7 con domicilio legal en Av. Los Nogales 748 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS", ubicada en Av. Los Nogales 748 de esta Localidad, a partir del día 08 de Agosto de 2022

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a VISIO Graciela Teresita que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALQUILER DE CABAÑAS" ubicado en Camino de los Av. Los Nogales 748 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS LAS VELETAS" a partir del día 08 de Agosto de 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 261/2022



AMBROSIQ OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Agosto de 2022

VISTO:

Que se encuentra en ejecución en la Localidad de Villa Giardino, Pcia de Córdoba la obra "PLAN DE PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA I)", desarrollada en el Marco del Programa "Argentina Hace", tramitada en la SOP bajo el Expediente N° EX-2021-91188352-APN-DGD#MOP, incluida en el Convenio N° CONVE-2021-99909631-APN-SOP#MOP, firmado entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Secretaria de Obras Publicas de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que, a la fecha de inicio de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA I)", fue el día 28 de Marzo de 2022 y el plazo de Obra original propuesto fue de 90 DIAS;

Que se han retrasado las tareas de ejecución por las razones que constan en el Sistema Nacional TAD;

Que se solicita una Ampliación de Plazo de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA I)", por un periodo de 90 DIAS;

Que no existen objeciones respecto de la solicitud de Ampliación de plazo de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA I)";

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ero: HACER LUGAR al pedido de Ampliación de plazo por un periodo de 90 DIAS de la Obra "PLAN DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD A BARRIOS (ETAPA I)", desarrollada en el Marco del Programa "Argentina Hace", incluida en el Convenio N° CONVE 2021-99909631-APN-SOP#MOP, firmado entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Secretaría de Obras Publicas de la Nación.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

N°: 262/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANA MARÍA ABATTE
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 09 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Frías, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Alejandro Frías, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022** a partir del 16.08.2022 y hasta el 03.10.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 04.10.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 263/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 264/2022

VISTO: El Expediente N° 708/2520 Letra "J", iniciado por JAIME María Fernanda C.U.I.T.: 23-20305795-4 con domicilio legal en Portecelo s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS", ubicada en Av. San Martin 421 de esta Localidad, a partir del día 17 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**


ART. 1: AUTORIZAR a JAIME María Fernanda que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS" ubicado en Av. San Martin 421 de esta Localidad, denominación comercial "LABORATORIO JAIME" a partir del 17 de Octubre del 2019.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 264/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ivana Paola García, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Ivana Paola García, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 16.08.2022 y hasta el 26.08.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 29.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 265/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 16.08.2022 y hasta el 19.08.2022 ambos inclusive, debiendo regresar el día 22.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

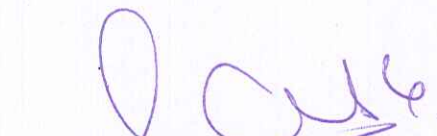
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 266/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 10 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Matías Sánchez quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Matías Sánchez, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 16.08.2022 y hasta el 19.08.2022, ambos inclusive. Debe regresar: 22.08.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

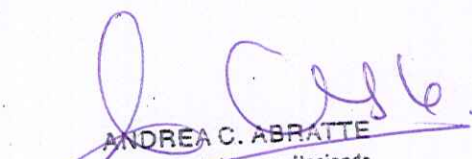
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 267/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 268/2022

VISTO: El Expediente N° 628/2686 Letra "E", iniciado por ELIA Gisela Carla C.U.I.T.: 27-28231755-4 con domicilio legal en Cura Brochero 2152 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "JUGUETERIA - PELUQUERIA - PRENDAS Y ACC. DE VESTIR", ubicada en Av. San Martin 1662 de esta Localidad, a partir del día 20 de Julio de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ELIA Gisela Carla que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "JUGUETERIA - PELUQUERIA - PRENDAS Y ACC. DE VESTIR" ubicado en Av. San Martin 1662 de esta Localidad, denominación comercial "PULGARCITO" a partir del 20 de Julio del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 268/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 17 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 269/2022

VISTO: El Expediente N° 570/2687 Letra "S", iniciado por SABRE ALMADA Facundo Gonzalo C.U.I.T.: 20-40836531-8 con domicilio legal en Carlos Gardel 481 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FERRETERIA", ubicada en Av. San Martin 171 de esta Localidad, a partir del día 22 de Julio de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

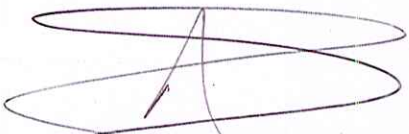
ART. 1: AUTORIZAR a SABRE ALMADA Facundo Gonzalo que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "FERRETERIA" ubicado en Av. San Martin 181 de esta Localidad, denominación comercial "FERRETERIA GIARDINO" a partir del 22 de Julio del 2022.

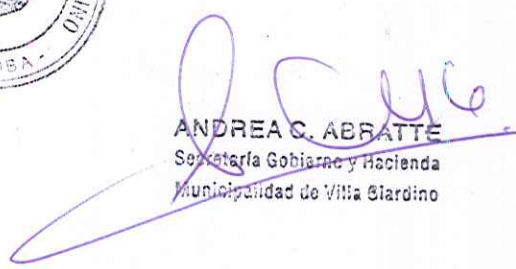
ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 269/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 270/2022

VISTO: El Expediente N° 540/2680 Letra "A", iniciado por ARRAYGADA Rocío Ayelen C.U.I.T.: 27-38347028-0 con domicilio legal en Sauce 254 de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA", ubicada en Bv. La Cañada 29 de esta Localidad, a partir del al 19 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a ARRAYGADA Rocío Ayelen que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VERDULERIA" ubicado en Bv. La Cañada 29 de esta Localidad, denominación comercial "SABOR TROPICAL" a partir del 19 de Agosto del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 270/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 271/2022

VISTO: El Expediente N° 572/2689 Letra "B", iniciado por BADIA Mario Leonel C.U.I.T.: 20-42833113-4 con domicilio legal en Román Deheza 554 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA – SALONES DE BELLEZA", ubicada en Av. San Martín 1492 de esta Localidad, a partir del día 09 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BADIA Mario Leonel que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA – SALONES DE BELLEZA" ubicado en Av. San Martín 1492 de esta Localidad, denominación comercial "BARBER KING" a partir del 09 de Agosto del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 271/2022



AMROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nro. 2681/2022 caratulado "PILI MARCELO DARÍO – solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Pili Marcelo Darío solicita habilitación Municipal en carácter de Permisionario del servicio de Taxis de esta Localidad;

Que por igual instrumento da cuenta que la prestación se realizará con la unidad Marca PEUGEOT, Modelo 408 ALLURE TIPTRONIC Motor Nro. 10XN120084249, Chasis Nro. 8AD4DRFJFCG010623, Dominio KIJ 279, de su propiedad;

Que por Ordenanza N° 1311/2022 del Concejo Deliberante, de fecha 04 de Agosto del año 2022; se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar la actividad de la unidad de Taxi, Peugeot 408, Modelo 2011, dominio KIJ 279, propiedad del Señor Pili Marcelo Darío, por la vía de la excepción dándole como plazo máximo de la excepción hasta el día 30 de Abril de 2023. Cumplida la fecha y de no adecuarse a lo establecido en la Ordenanza 456/2000 dejar sin efecto la habilitación del vehículo.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: HABILITAR la unidad automotriz Marca Peugeot 408, Dominio KIJ 279, propiedad del Señor Pili Marcelo Darío, D.N.I. Nro. 24.694.289, con domicilio en calle Justiniano Posse 331, B° Santa Cécilia, de Villa Giardino, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis en nuestra Localidad.

Artículo 2do.: HABILITAR al Señor Pili Marcelo Darío, D.N.I. Nro. 24.694.289, con domicilio en calle Justiniano Posse 331, B° Santa Cecilia, de Villa Giardino, Libreta Sanitaria N° 4793, Licencia de Conducir N° 004919301 D1, en calidad de chofer de la unidad arriba mencionada.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 272/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2022

VISTO: Nota presentada por la Señora María Sara Mackey, Presidente del Centro Vecinal "Los Quimbaletes", solicitando permiso para realizar el festejo del Día del Niño QUIMBALETERO;

Y CONSIDERANDO:

Que por nota arriba referenciada solicita autorización de uso de la rotonda ubicada sobre Av. Los Cosmos, para el día sábado 27 de Agosto, a partir de las 15:00 horas, con motivo de llevar a cabo los festejos del Día del Niño;

Que mediante Ordenanza Nro. 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de los festejos del Día del Niño "QUIMBALETERO" en la rotonda ubicada sobre Av. Los Cosmos de dicho Barrio, el día sábado 26 de Agosto de 2022, desde las 15:00 hs y hasta aproximadamente las 18:00 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar los festejos del Día del Niño.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, además de asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, SADAIC, AADI CAPIF, ETC.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 273/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 274/2022

VISTO: El Expediente N° 481/1852 Letra "M", iniciado por MONTENEGRO María de los Ángeles C.U.I.T.: 27-27897538-5 con domicilio legal en Diag. Belgrano s/n de Villa Giardino, solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR", ubicada en Av. San Martín 123 de esta Localidad, a partir del al 23 de Agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**


ART. 1: AUTORIZAR a MONTENEGRO María de los Ángeles que se proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicado en Av. San Martín 123 de esta Localidad, denominación comercial "CHICHIPIO" a partir del 23 de Agosto del 2022.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 274/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Patricio Nieto, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Patricio Nieto, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2022**, desde el 22.08.2022 y hasta el 02.09.2022, ambos inclusive. Debe regresar 05.09.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 275/2022



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto del 2022.

RESOLUCION 276/2022

VISTO: El expediente N° 521/2678 Letra "A", iniciado por ARTAZA Juan Alberto C.U.I.T.: 20-23450913-0 con domicilio legal en Espinillo 1042 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA", ubicada en 9 de Julio s/n de esta Localidad, a partir del día 19 de Mayo de 2022.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia celebrados en las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

2022-08-29

Expediente N° 521/2678

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

2022-08-29

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO

Y CONSIDERANDO

RESUELVE

De acuerdo a las

actuaciones y

ART. 1: AUTORIZAR a ARTAZA Juan Alberto que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA" ubicado en 9 de Julio s/n de esta Localidad, para la actividad comercial "M&B" a partir del 19 de Mayo del 2022.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

2022-08-29

RESOLUCION N° 276/2022

2022-08-29

ART. 2: La presente

Resolución

ART. 3: NOTIFIQUESE

comuníquese, publíquese,

dese al Registro Municipal,

y cumplido archívese.

RESOLUCION



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Bárbara Virginia Grillo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Bárbara Virginia Grillo, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2021, más Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondiente al año 2022, a partir del 21.09.2022 y hasta el 30.09.2022 ambos inclusive. Debe regresar el día 03.10.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 277/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, Nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 26.09.2022 y hasta el 06.10.2022, ambos inclusive, debiendo regresar el día 11.10.2022.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 278/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 03.10.2022 y hasta el 06.10.2022, ambos inclusive debiendo regresar el día 11.10.2022.

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 279/2022




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 30 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, a partir del 19.09.2022 y hasta el 20.09.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 21.09.2022.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 280/2022



ÁMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ANDREA C. ABBATTE
Secretaria Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 31 de Agosto de 2022

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2021**, a partir del 12.09.2022 y hasta el 16.09.2022, ambos inclusive. Debe regresar el día 19.09.2022.-

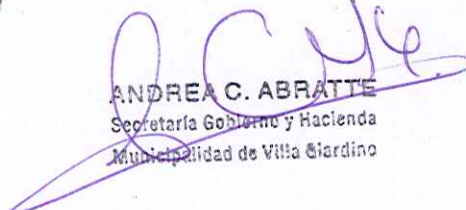
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION
NRO.: 281/2022**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ANDREA C. ABRATTE
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino